

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2021.

Rad. 110013103014-2021-00033-00.

Responsabilidad Civil Extracontractual de MARCELA GONZÁLEZ DÍAZ y CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ DÍAZ vs CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

Vista la anterior demanda, se DISPONE INADMITIR la presente demanda por cuanto:

1. No cumple el requisito del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020. (“... *al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados*”)

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al abogado CARLOS SÁNCHEZ CORTES, conforme memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d08e258969463baafda2dae3a4cb2e27d8690702f876489e746768ca4db5524d
Documento generado en 08/03/2021 10:56:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>